

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA

Nº 010-2010

Lima, 28 ENE. 2010

VISTOS:

El Memorando N° 19-2010-DAT/PROINVERSIÓN de la Dirección de Asuntos Técnicos, el Informe N° 07-2010-DAT/PROINVERSION del Sub Director de Asuntos Técnicos, el Informe N° 034-2010-OAJ-LFZ/PROINVERSIÓN de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 58-2010-OAF/PROINVERSIÓN de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe Técnico del 26 de enero de 2010;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 28660 se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley Nº 29158;

Que, mediante Memorándum Nº 19-2010-DAT/PROINVERSIÓN de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, del 20 de enero de 2010, la Dirección de Asuntos Técnicos ha solicitado la contratación del servicio de capacitación brindado por la Universidad del Pacífico – Escuela de Post Grado, respecto al Programa Internacional de Especialización de Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP);

Que, en tal sentido, la Dirección de Asuntos Técnicos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN ha solicitado la inscripción de seis (6) participantes que prestan servicios no autónomos, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS);









Que, la Dirección de Asuntos Técnicos sustenta su requerimiento en la necesidad de capacitar a profesionales que prestan servicios en la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, que les permita orientar y ejecutar sus actividades en el cumplimiento de sus obligaciones, máxime con la dación del Decreto de Urgencia Nº 121-2009, publicado el 24 de diciembre de 2009, que declara de necesidad nacional y de ejecución prioritaria en el año 2010 por parte de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, la promoción de la inversión privada de diferentes proyectos, asociaciones públicas privadas y concesiones:

Que, mediante Informe Técnico del 26 de enero de 2010 el Jefe de Contratos de Consultoría y Logística de la Oficina de Administración y Finanzas sustenta la exoneración del proceso de selección por la causal de proveedor único que no admite sustituto, por cuanto ha verificado que a la fecha del requerimiento la Universidad del Pacífico – Escuela de Post Grado es el único proveedor para el servicio de capacitación sobre Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP), habiendo obtenido como valor referencial el monto de S/. 47 430 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles):

Que, mediante Informe Nº 034-2010-OAJ-LFZ/PROINVERSION, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Asuntos Técnicos y la Oficina de Administración y Finanzas, el servicio de capacitación requerido no tiene sustituto alguno, y existe un solo proveedor en el mercado nacional relevante;

Que, el artículo 131º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, en concordancia con el inciso e) del artículo 20º del Decreto Legislativo Nº 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, define los criterios objetivos por los cuales procede la exoneración del proceso de selección, por la causal de Proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, la contratación del servicio de capacitación brindado por la Universidad del Pacífico – Escuela de Post Grado, respecto al Programa Internacional de Especialización de Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP), se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a la Resolución de la Oficina de Administración y Finanzas N° 008-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, contando con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, resulta procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva, bajo la causal de Proveedor Unico de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de capacitación brindado por la Universidad del Pacífico — Escuela de Post Grado, respecto al Programa Internacional de Especialización de Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP), mediante acciones inmediatas, por un monto de S/. 47 430,00 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles);

CORRECTOR DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DEL MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DE LA MARIA DEL MA









De conformidad con el inciso e) del artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 131° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y el Decreto Supremo N° 042-2009-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente a una Adjudicación Directa Selectiva, bajo la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, para la contratación del servicio de capacitación brindado por la Universidad del Pacífico — Escuela de Post Grado, respecto al Programa Internacional de Especialización de Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP) por un monto de S/. 47 430,00 (Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Treinta y 00/100 Nuevos Soles), que serán financiados por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 2º.- Establecer que el servicio de capacitación brindado por la Universidad del Pacífico – Escuela de Post Grado, respecto al Programa Internacional de Especialización de Gestión de Asociaciones Público Privadas (APP) será contratado por el plazo de cuatro (4) meses.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas se encargue de contratar el servicio a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, en forma directa mediante acciones inmediatas, debiendo observar el procedimiento a que se refiere el artículo 135° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina de Administración y Finanzas publique la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del plazo correspondiente.

Registrese y comuniquese.

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN Director Ejecutivo PROINVERSIÓN







